



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33394

21/01/2021

82889

**AUTOR/A: PÍRIZ MAYA, Víctor Valentín (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP)**

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que tal y como establece el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal.

En los departamentos ministeriales corresponde a los Ministros, bien directamente bien por delegación, aprobar y comprometer los gastos propios de sus presupuestos, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Consejo de Ministros, reconociendo las obligaciones económicas correspondientes, e interesando al Tesoro la realización de los correspondientes pagos.

El estado de liquidación del presupuesto de gastos informa sobre la manera que se ejecuta el presupuesto de gastos, siguiendo la gestión del presupuesto un procedimiento legalmente establecido, que define exactamente cómo se debe ejecutar el presupuesto y qué fases y requisitos deben cumplirse en cada una de ellas.

Es por ello normal que la propia dinámica de la actuación pública, junto con los requisitos legales de control que se derivan del ordenamiento administrativo vigente, impongan un ritmo asimétrico del gasto en todas las Administraciones públicas a lo largo del año, por lo que los importes satisfechos en partidas tan importantes como las relativas a contratos, convenios o subvenciones deben trasladarse en muchas ocasiones al segundo semestre del año. Esto determina que las cifras de ejecución de los Capítulos 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”, 4 “Transferencias corrientes”, 6 “inversiones reales” y 7 “Transferencias de capital” sean bajas en los primeros meses de cada anualidad presupuestaria, si bien experimentan un crecimiento rápido según avanza el calendario presupuestario y se realizan los instrumentos legales y contractuales necesarios para su realización efectiva.



Para el ejercicio 2021, el Ministerio de Consumo cuenta con un presupuesto inicial de 41.207.490 euros. Dicho importe se verá incrementado a lo largo del ejercicio, una vez certificado el ingreso correspondiente a la participación en la tasa por la gestión administrativa del juego, que se traducirá en la generación de crédito prevista en la Disposición Adicional décima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

A fecha 31 de enero de 2021, la ejecución global del presupuesto del referido Ministerio responde al siguiente detalle:

En euros

Crédito inicial	Crédito actualizado	Autorizaciones	Compromisos	Obligaciones	Pagos
41.207.490	41.207.490	16.917.279,76	14.458.538,01	621.036,25	621.036,25

A pesar de la ya referida variabilidad temporal en la realización del gasto de todas las Administraciones públicas, lo anterior no obsta a que, de acuerdo con los planes del Ministerio de Consumo, una vez implementadas las actuaciones planificadas, la ejecución a fecha 31 de diciembre de 2021 sea alta, permitiendo a dicho Departamento cumplir satisfactoriamente con los objetivos asignados por el Gobierno en los ámbitos de consumo y ordenación del juego.

Madrid, 24 de febrero de 2021

